

**ORDENANZA N° 299/19***(Versión Taquigráfica Acta N° 1236)***“CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES A TRAYECTOS DE FORMACION PROFESIONAL”****Visto y considerando,**

Que la Escuela Universitaria de Oficios ofrece desde el año 2011 trayectos formativos en oficios diseñados en tres niveles de complejidad y certificados por la UNLP con el objetivo de ofrecer formación y capacitación a la comunidad para mejorar las condiciones de vida de sujetos que han visto vulnerados sus derechos a la educación y al trabajo.

Los diseños curriculares en una primera etapa tomaron como antecedentes la resolución 13/07 del Consejo Federal de Educación y las “normas de competencias” del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

La implementación de los primeros cursos de la Escuela Universitaria de Oficios, permiten identificar un vacío institucional en las competencias institucionales y el financiamiento de la Formación Profesional implementada por Universidades Nacionales. Las incumbencias del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y las áreas de la Formación Profesional como también el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social no explicitan en forma directa la rectoría sobre la temática mencionada.

En este sentido, la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), a través de la Escuela Universitaria de Oficios en conjunto con la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO) se constituye como institución organizadora de la Red Nacional de Universidades de Gestión Pública Formadoras en Oficios conformada en la ciudad de La Plata durante el mes de abril de 2016 con la presencia de siete (7) Universidades Nacionales y una (1) Universidad Provincial formula como uno de sus objetivos la consolidación del sistema de formación profesional diseñado e implementado por universidades de gestión pública.

En este marco es que nuevamente la Universidad Nacional de La Plata a través de la coordinación de reuniones con funcionarios/as Nacionales plantea la necesidad de regular y legitimar la emisión de certificados de trayectos de formación profesional expedidos por Universidades Nacionales de gestión pública.

La Resolución 4390-e/17 autoriza a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, organismo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, a intervenir los CERTIFICADOS DE TRAYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL expedidos por las instituciones universitarias que componen el Sistema Universitario Nacional.

Esta Resolución inaugura el camino hacia los espacios institucionales en los que cada Universidad delegue la formación en oficios a través de trayectos formalizados y reconocidos por el sistema educativo nacional de formación profesional, incorporando de esta forma nuevos desafíos organizacionales por diseñar e implementar en el marco de la Educación Formal Alternativa (EFA), CERTIFICADOS DE FORMACION PROFESIONAL.

Durante 2018 la Escuela Universitaria de Oficios de la UNLP aprobó ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA 24 diseños curriculares que, de este modo, se posicionan como certificados de formación profesional.

La Resolución 4390-e/17 demanda entonces a nuestra Universidad la necesidad de proponer un nuevo circuito con su correspondiente acto administrativo que legitime e institucionalice los



trayectos formativos de la Escuela Universitaria de Oficios y su correspondiente certificación a través de la Dirección de Títulos y Certificados de nuestra Universidad.

Ámbito de aplicación

Esta ordenanza se aplicará a la emisión de los certificados de trayectos de formación profesional que deba expedir la Universidad Nacional de La Plata a través de la Escuela Universitaria de Oficios.

Capítulo I. De los certificados.

ARTÍCULO 1º: La Universidad Nacional de La Plata expedirá certificados de formación profesional que se dicten en el ámbito de la Escuela Universitaria de Oficios a quienes cumplimenten la totalidad de los requisitos establecidos en los diseños curriculares de los trayectos formativos.

Capítulo II. De los datos a consignar en los certificados.

ARTÍCULO 2º: Todos los certificados expedidos por la Universidad deberán contener los datos que a continuación se detallan:

- a. Nombre y apellido completos
- b. DNI / Pasaporte
- c. Nacionalidad
- d. Fecha de inicio del trayecto formativo
- e. Fecha de finalización del trayecto formativo
- f. Acto que aprueba el trayecto formativo que corresponda
- g. Nombre del trayecto formativo y cantidad de horas del mismo

Los certificados que otorgue la Universidad serán acordes a la identidad de género del solicitante conforme a lo establecido en la Resolución 7/2012 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º: Las autoridades firmantes de los certificados que expida la Universidad, en el anverso serán: Presidente/a y/o Vicepresidentes/as; Secretario/a y/o Prosecretario/a del área de que dependa el trayecto formativo; Director/a y/o subdirector/a de la Escuela Universitaria de Oficios

Capítulo III. De las características de los diplomas.

ARTÍCULO 4º: Todos los certificados se confeccionarán en tamaño A4.

En la parte central superior del papel, en sentido apaisado, estará la leyenda "República Argentina", con el escudo Nacional en el centro; debajo de ésta inscripción constará "Universidad Nacional de La Plata", inmediatamente después estará impreso el nombre de la Escuela Universitaria de Oficios.

En la parte inferior del diploma se ubicarán las firmas de las autoridades.

En el margen inferior izquierdo los datos del registro a saber Folio y Libro.

En el reverso podrá realizarse cualquier aclaración necesaria la cual será refrendada por el/la funcionario/a de la Dirección de Títulos y Certificaciones y/o de la Secretaría General según corresponda.

Se autoriza a la Presidencia a implementar medidas adicionales de seguridad tales como impresiones de seguridad, códigos visuales de respuesta rápida, impresión de los diplomas en papel moneda, y otros. En cualquiera de estos casos, y previa a la implementación, la Presidencia deberá dictar una resolución que será comunicada al Consejo Superior.



ARTÍCULO 5°: La Escuela Universitaria de Oficios le solicitará la expedición de certificados de trayectos formativos a la Dirección de Títulos y Certificaciones, la que será la responsable de la emisión de los mismos con lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°: El trámite de expedición de certificados quedará registrado en el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCer), siendo la Escuela Universitaria de Oficios la responsable de llevar el registro mediante un libro de actas.

ARTÍCULO 7°: La Dirección de Títulos y Certificaciones sólo dará curso a la legalización de los certificados que se ajusten a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8°: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídicos-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva a esta Dirección para comunicar, vía correo electrónico, a todas las Unidades Académicas y Establecimientos de la Universidad. Tome razón Secretaría de Extensión Universitaria, Prosecretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Asuntos Académicos, Dirección de Títulos y Certificaciones, Unidad de Auditoría Interna y Dirección General Operativa. Cumplido. Archívese.